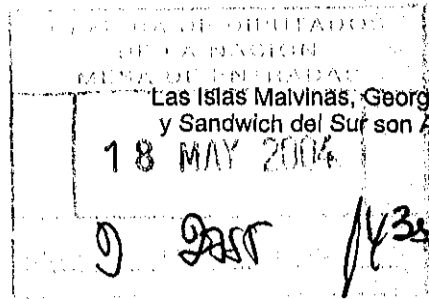




H. Cámara de Diputados de la Nación



Buenos Aires, marzo de 2004.

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Eduardo Camaño
S...../.....D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de Ley de mi autoría, bajo el expediente N° 1194 -D-02 y publicado en el TP N° 241 2002 .

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el texto actual del artículo 395 del Código Procesal Penal, ley 23.984, por el siguiente:

Artículo 395: Cuando en las causas de prueba compleja el tribunal lo estimare conveniente, el secretario resumirá al final de cada declaración o dictamen la parte sustancial que deba tenerse en cuenta.

También podrá ordenarse, de oficio o a pedido de parte, el registro filmico, fonográfico o taquigráfico total o parcial del debate, el que se llevará a cabo por funcionarios designados por el tribunal y formará parte del acta.

Las partes deberán solicitarlo en la oportunidad prevista en el artículo 355 y se practicará a su costa. No obstante, si se dedujere recurso contra la sentencia fundado en sus constancias y se hiciera lugar al mismo, el tribunal superior podrá ordenar que el costo del registro integre las costas del juicio.

En el caso de registro taquigráfico, el tribunal adoptará las medidas para la incorporación de la traducción del mismo al expediente en forma previa al dictado de la sentencia.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.